

90

A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto a audiencia fijada para el día 03 de junio del año en curso no pudo llevarse a cabo dada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Covid-19 y no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.
Cali, 16 de julio de 2020

AUTO No. 0788
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciséis de julio de dos mil veinte

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º.- Para que tenga lugar la audiencia Inicial dentro del presente asunto se fija nuevamente la hora de las 9:00 am del día 14 de mayo de 2021.

Las partes 10 días antes de la diligencia deben aportar al proceso:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y WhatsApp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir fotocopia de documento de identidad y T.P. de los apoderados.
- Excepcionalmente cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (19) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2º.- 1º.- PRORROGAR, por el término de seis meses para proferir el fallo dentro del presente proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por Dellanira Rodríguez Santacruz contra Heerederos de Jaime Pineda, término que comenzará a correr a partir del 01 de marzo de 2021. (Art. 121. Inciso 5º. CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____



09 NOV 2020